

ta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón María Moreno Salgado, funcionario de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 9 de noviembre de 1964 y 13 de marzo de 1965 sobre su situación en el expresado concepto con referencia a las disposiciones relativas a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Imos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

*ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16.629, promovido por don Antonio Fernández Blanco sobre su inclusión en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.*

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.629, promovido por don Antonio Fernández Blanco contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 13 de enero y 17 de febrero de 1965, relativas a su inclusión en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Blanco contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 13 de enero y 17 de febrero de 1965, absolvemos a la Administración y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos recurridos, sin haber declaraciones sobre costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de Hershel F. Ervin, que últimamente lo tuvo en calle Roja de Zorrilla, 32, Huerta de Santa Teresa, en Sevilla, por la presente se le comunica que la Comisión Permanente de este Tribunal con fecha 24 de febrero de 1966 ha dictado el expediente 115/65, instruido por descubrimiento de tráfico de sábanas de procedencia extranjera, el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bobby L. Marión, Alfonso E. Meraz y Hershel F. Ervin.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

Bobby L. Marión: Multa, 11.400 pesetas. Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.  
Alfonso E. Meraz: Multa, 11.400 pesetas, Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.  
Hershel F. Ervin: Multa, 11.400 pesetas. Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.

Y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar encubridores de la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del párrafo tercero de la Ley, sin perjuicio de tomar nota del encubrimiento, a los efectos prevenidos en dicho artículo, a Ana Herrera Ligerero, José Granado Llamas, Francisco Martín Pereira, Concepción Burgos Quiñones y José Moreno Valdés.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o, si poseyéndolos no lo manifestaran, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 11 de abril de 1966.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—1.739-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de contratación directa, las obras comprendidas en el expediente número 6-GE-274-11.6/66, Gerona.*

Visto el expediente de contratación directa número 6-GE-274-11.6/66, Gerona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Gerona: «Nuevo trazado de la N-II de Madrid a Francia por La Junquera, entre Llinas y el punto kilométrico 707, Batlloria-Hostalrich».

A «Agustín y Masoliver, S. L.», y «Construcciones Sullela, Sociedad Anónima», conjuntamente, en la cantidad de 67.487.705,51 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 71.187.562,77 un coeficiente de adjudicación de 0,94800000.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 01-A-11.203/65, Alicante.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de marzo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-A-11.203/65, Alicante:

Esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Alicante: «Viviendas para Camineros y Parque de Zona en Alicante».

A «Construcciones Ibero Levantinas, S. A. (C. I. L. S. A.)», en la cantidad de 7.249.663,77 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.240.127,04 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,87980000.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.